

PLIEGO PETITORIO PARA REVISIÓN DE CCT 2023-2025



Estas son las ponencias aprobadas por la plenaria del LXXVII Consejo Nacional Ordinario. Lo que se encuentra de color azul es el cambio que se propone. Lo que se encuentra de color rojo es lo que se quiere quitar y/o derogar. Se otorgó un voto de confianza a nuestro Secretario General, Doctor Arturo Olivares Cerda, para que negocie el incremento salarial, así como las cláusulas económicas.

Cláusula 1. Definiciones.

...

Acoso Sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, **independientemente que se realice en uno o varios eventos.**

...

Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

...

Sobresueldo: Es la compensación que el Instituto paga a sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en este Contrato y en los convenios pactados por las partes.

Sueldo: Es la cuota mensual asignada al trabajador en el Tabulador de Sueldos, como pago **(quitar en efectivo)** por su categoría, jornada y labor normal.

Tabulador de sueldos: Es la lista de categorías y cuotas fijas mensuales **(quitar en efectivo)**, agrupadas por ramas de trabajo o escalafonarias y que forma parte de este Contrato.

...

Violencia y acoso: Designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, de manera directa e indirecta, aun en medios digitales, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tenga por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género. (Nuevo)

Cláusula 7. Tiempo disponible para Secretarios de Delegaciones y Subdelegaciones Sindicales, y Titulares de Representaciones Sindicales

El Instituto se obliga a permitir que los integrantes de los Comités Ejecutivos Delegacionales y Subdelegacionales que tengan una membresía menor de 150 trabajadores dispongan de dos horas dentro de su jornada de trabajo para tratar los problemas que surjan en la dependencia o unidad correspondiente y dentro del Local del mismo. El mismo tiempo disponible se concede en los mismos términos anteriores a los titulares de Representaciones Sindicales a que se refiere la Cláusula 5.

El Instituto se obliga a permitir que el Secretario General del Comité Ejecutivo Delegacional cuya Delegación Sindical tenga una membresía mayor de 150 y menor de 401 trabajadores; el Secretario General y el Secretario del Interior cuando la membresía sea mayor de 400 y menor de 551 trabajadores; y el Secretario General, el Secretario del Interior, el Secretario de Conflictos, el Secretario de Admisión y Cambios y el Secretario de Asuntos Técnicos y Previsión Social, cuando la membresía de ella sea superior a 550 trabajadores, dispongan de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su salario, para tratar los problemas que surjan en la dependencia o unidad correspondiente y dentro del local de la misma.

...

Cláusula 8. Correspondencia.

Acusando de recibo cada una de las partes se obliga a contestar por **documento**, en forma resolutoria, dentro de un plazo no mayor de quince días **naturales** y dando las razones para su decisión, todas las comunicaciones que reciba de la otra parte y que requieran solución. Acusarán recibo dentro del citado plazo de aquellas comunicaciones de carácter meramente informativo.

Cláusula 13. Objeción a Trabajadores de Confianza.

El Sindicato tendrá derecho a objetar a un trabajador de confianza, señalando las causas y aportando las pruebas que la funden, quedando a cargo del Director General, de los Directores Regionales y/o Delegados Regionales, Estatales y de la Ciudad de México en el ámbito de su



respectiva jurisdicción, la calificación de la misma, en la inteligencia de que si las pruebas resultaren fehacientes, a juicio del propio Director, de los Directores Regionales y/o Delegados Regionales, Estatales y de la Ciudad de México respectivos, se obliga el Instituto a aceptar la objeción, notificándole al trabajador y retirándolo inmediatamente **del puesto de confianza que esté ostentando**.

Cláusula 18 Bis. Trabajadores Sustitutos.

...

Estos trabajadores mientras se encuentren **dentro del periodo contratado** percibirán todas las prestaciones que establece el presente Contrato y disfrutarán de salarios idénticos a los de las proporcional del mismo sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Asimismo, mientras dure su contratación serán considerados estos trabajadores como miembros del Sindicato.

...

Cláusula 22 Bis. Cobertura y Revisión de Plantillas.

El Instituto **se obliga** a cubrir oportunamente con trabajadores de base o sustitutos las vacantes temporales o definitivas, en los términos de los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón vigentes.

Instituto y Sindicato integran la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas, así como Comisiones Mixtas Delegacionales cuyas funciones serán verificar la cobertura permanente de las plantillas autorizadas, conocer los motivos del ausentismo y recomendar ac-

ciones para su disminución, identificar áreas o servicios con sobrecargas de trabajo o necesidades de reestructuración y verificar que las áreas o servicios nuevos, previamente autorizados por la Dirección de Prestaciones Médicas, se encuentren debidamente reconocidos ante el Inventario Físico de Unidades (IFU) para, en su caso, solicitar a la Comisión Nacional la revisión de la plantilla correspondiente **y que si dichas áreas o servicios no se encuentran debidamente reconocidos ante el Inventario Físico de Unidades (IFU), no se tome personal de otras áreas para cubrir dichos servicios.**

Cláusula 28. Jornadas y Horarios.

...

Tratándose de trabajadores con categoría de Médico No Familiar, cuya especialidad sea determinada por el Instituto como de difícil cobertura, que sean requeridos por necesidades del servicio, y atendiendo al programa específico que se determine en conjunto con el Sindicato, la jornada de trabajo podrá determinarse de entre 4 y 6 horas.

Cláusula 29. Acumulación y Distribución de Jornadas.

...

Los trabajadores mencionados en el Reglamento y Convenios relativos a Infectocontagiosidad y a Emanaciones Radiactivas no podrán desempeñar jornadas acumuladas. En los casos de ajustes de tiempo laborado y su distribución, que deban ejecutar los trabajadores con



jornada acumulada, por causa de los nuevos descansos pactados, las partes convendrán las modalidades respectivas y la determinación alterna de tiempo laborado o de pago (**quitar en efectivo**).

...

Cláusula 39. Permisos Económicos.

...

En los mismos términos de uno y hasta veintiocho días al Padre o Madre trabajador, con hijos de hasta **18 años** que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias, a criterio del médico tratante, durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

...

Cláusula 40. Faltas Justificadas con Posterioridad.

En caso de que un trabajador sea rescindido podrá solicitar por sí o a través del Sindicato, que el Instituto certifique que sus faltas de asistencia se debieron a trastornos orgánicos y mentales por consumo de sustancias **psicotrópicas (modificación)** y/o alcohol. En este supuesto, constatadas dichas alteraciones se podrá reconsiderar por única vez dicha rescisión, siempre y cuando el trabajador rescindido acredite que estaba bajo tratamiento médico.

....

Cláusula 42. Permisos Sindicales.

...

Así también, una licencia a los Representantes Sindicales en Bolsa de Trabajo, Escalafón, Capacitación y Adiestramiento, (**quitar y**) Selección de Puestos de Confianza “B” **y Revisión de Plantillas**, de las Delegaciones Estatales, Regionales y de la Ciudad de México.

En las Secciones Sindicales si sobrepasan de dos mil miembros se otorgarán tres licencias más; si sobrepasan de tres mil, cuatro licencias más; si sobrepasan de cuatro mil, cinco licencias más; si sobrepasan de cinco mil, seis licencias más; si sobrepasan de seis mil, siete licencias más; si sobrepasan de siete mil, ocho licencias más; si sobrepasan de ocho mil, nueve licencias más; si sobrepasan de nueve mil, diez licencias más; si sobrepasan de diez mil, once licencias más; si sobrepasan de once mil, doce licencias más; si sobrepasan de doce mil, trece licencias más; si sobrepasan de trece mil, catorce licencias más; si sobrepasan de catorce mil, quince licencias más; si sobrepasan de quince mil, dieciséis licencias más; **si sobrepasan de dieciséis mil, diecisiete licencias más; si sobrepasan de diecisiete mil, dieciocho licencias más; si sobrepasan de dieciocho mil, diecinueve licencias más; si sobrepasan de diecinueve mil, veinte licencias más; si sobrepasan de veinte mil, veintiún licencias más; si sobrepasan de veintiún mil, veintidós licencias más; si sobrepasan de veintidós mil, veintitrés licencias más; si sobrepasan de veintitrés mil, veinticuatro licencias más; si sobrepasan de veinticuatro mil, veinticinco licencias más; si sobrepasa de veinticinco mil, veintiséis licencias más.**

....

g) A los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas: de Bolsa de Trabajo, de Capacitación y Adiestramiento, Disciplinaria, de Escalafón, de Selección de Recursos Humanos para Cambio de Rama y a sus Responsables de Operación en Valle de México, de Becas, para la Calificación y Selección de Puestos de Confianza “B”, de Seguridad e Higiene, de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, de Jubilaciones y Pensiones, Paritaria de Protección al Salario, de Pasajes, para la Productividad, de Resguardo Patrimonial, de Ropa de Trabajo y Uniformes, **(quitar y)** de Tiendas y Revisión de Plantillas y a los Representantes Sindicales ante las que en el futuro se creen, y una más para un Árbitro de las Mixtas;

...

j) ... Recursos Humanos para Cambio de Rama, de Tiendas, el Arbitro de las Mixtas, **Revisión de Plantillas** y cualquier otro miembro que desempeñe una comisión sindical, podrá estar sujeto a reajuste, baja de categoría, de salario o de cambio;

Cláusula 45. Guardias.

...

Si por causa excusable el trabajador designado no puede efectuar la guardia, deberá justificarlo en un plazo máximo de veinticuatro horas antes de la misma, para que las partes designen quién debe cubrirla y si éstas no llegaren a un acuerdo el Instituto podrá nombrar a su elección a otro trabajador que lo sustituya. El pago de las guardias, se hará en los términos de la Cláusula 33 **y el Artículo 51 del Reglamento Interior de Trabajo**, en la quincena anterior al día en que deberá laborarse la guardia.

...

Cláusula 47. Vacaciones.

...

Los trabajadores que por razón de sus labores estén expuestos en forma constante y permanente a emanaciones radiactivas deben invariablemente disfrutar de tres períodos vacacionales anuales, no siendo estas vacaciones renunciables, aplazables, acumulables, ni pagaderas **(quitar en efectivo)**. El número de días a disfrutar por cada uno de los períodos cuatrimestrales a que tienen derecho estos trabajadores será conforme a la tabla siguiente:

...

Cláusula 50. Cambios.

...

Los posibles cambios a que hubiere lugar nunca afec-

tarán a los trabajadores en su salario, **estímulos**, categoría, jornada, horario, residencia o días de descanso semanal y vacaciones programadas en el momento del cambio.

...

Cláusula 52. Permutas.

Las permutas que se definen en la Cláusula 1 del Capítulo 1 de este Contrato se efectuarán en los términos de los **Reglamentos de Bolsa de Trabajo** y Escalafón.

Cláusula 55 Bis.

...

En las comparecencias de los trabajadores de base **o sustitutos (AGREGAR)**, cuando así lo solicite el Sindicato, se le deberá poner a la vista el expediente de investigación laboral para su consulta.

...

Cláusula 57. Separación por Invalidez.

En el caso de que los trabajadores sean separados por invalidez **definitiva**, el Instituto, independientemente de las prestaciones que señala la Ley del Seguro Social y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, les cubrirá, al tiempo de la separación, ciento noventa días de sueldo tabular más las demás prestaciones económicas contractuales que se adeudaren al interesado y la prima de antigüedad a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 61. Suspensiones en el Trabajo por Disciplina Sindical.

Se deroga

Cláusula 70. Mobiliario, Útiles, Herramientas e Instrumentos de Trabajo.

El Instituto se obliga a suministrar **cada que sea necesario**, sin costo alguno para sus trabajadores, equipo **e insumos de calidad**, útiles, instrumentos de trabajo, material, herramientas y la tecnología vigente que sean necesarios para el desempeño de las labores y acorde a las necesidades de los servicios para su protección, seguridad y comodidad, todos ellos de buena calidad.

...

Asimismo, el Instituto se obliga a reemplazar los equipos, útiles, instrumentos de trabajo y herramientas, **equipos de cómputo e impresión** que por su inherente uso normal y estado de conservación, presenten un grado de deterioro u obsolescencia tal, que su mantenimiento o reparación resulte incosteable, dejen de ser adecuados para la función o actividad a realizar, o bien, lleguen a representar un riesgo para el desarrollo de las labores a cargo del trabajador.

....

El Instituto se obliga a dotar en tiempo y forma de carros negros de limpieza a la Categoría de Auxiliar de Higiene y Limpieza en Unidad Médica y no Médica; la dotación se hará por cada área de servicio y por cada uno de los trabajadores asignados al área, con sus materiales completos, de buena calidad y de los colores que marca la normativa. El uso de objetos especificados será estrictamente personal, cuando así lo determinen las partes, y desinfectados periódicamente por parte del Instituto, el que por ningún motivo podrá exigir que se usen utensilios de trabajo que no haya proporcionado a sus trabajadores.

...

El Instituto absorberá el costo de renovación de licencias de manejo para sus choferes, motociclistas y operadores en general que por la categoría que tienen han cubierto los requisitos 26 o 26A del Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador de este Contrato, en un término no mayor a tres días contados a partir de la comprobación del trámite realizado por el trabajador. **Asimismo, cubrirá el importe de los estudios toxicológicos que le sean solicitados a los trabajadores para la renovación de dicha licencia.**

...

Cláusula 71. Responsabilidad por Demoras o Trastornos de Labores.

Ningún trabajador será responsable de las demoras o trastornos que sufran las labores cuando esto sea ocasionado por la falta de dotación **de insumos y/o equipos**, mala calidad o mal estado **de los mismos**, del mobiliario, útiles, herramientas o instrumentos de trabajo.

Cláusula 75. Anteojos.

En todos los casos en que los médicos del Instituto prescriban anteojos a los trabajadores y a sus hijos hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, el propio Instituto se obliga a proporcionárselos gratuitamente y de buena calidad al interesado, hasta por dos veces durante la vigencia de este Contrato, **incluyendo mica antirreflejante, así como en caso necesario del trabajador les sean otorgados lentes de tipo goggle con la graduación indicada.**

Cláusula 76. Guarderías Infantiles.

I. El Instituto se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería **ordinaria** para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días hasta los seis años de edad y/o concluir el nivel preescolar, durante las horas de su jornada laboral, **incluyendo jornada acumulada**



y nocturna. Esta prestación se otorgará a toda persona trabajadora y se prolongará por todo el año de calendario en el que los niños cumplan seis años de edad y/o concluyan el nivel preescolar;

...

III. En aquellas guarderías **ordinarias** en que no hubiere cupo, **o que por trayecto no convenga al trabajador (agregar)**... el Instituto cubrirá al trabajador como un derecho intransmisible

...

IV. El Instituto se obliga a establecer las guarderías ordinarias necesarias, en un plazo no mayor de un año, a partir de la firma de este Contrato, y si las guarderías no han quedado establecidas total o parcialmente, se obliga a pagar la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por cada hijo que por esta causa no pueda percibir esta prestación social; **considerando a los hijos con alteraciones de conducta, alguna discapacidad que a pesar de estar con seguimiento y tratamiento médico limiten brindar la atención integral por el servicio de guardería, toda vez que no se cuente con Guarderías Integradoras.**

...

Cláusula 77. Maternidad.

...

Las esposas o concubinas de los trabajadores, beneficiarias de los mismos, tendrán derecho a las prestaciones que se mencionan en las Fracciones II y III de esta



cláusula; en caso de no contar con presencia materna, los derechos se trasfieren al padre o a quien ejerza la patria potestad.

...

Cláusula 79 Bis. Reconocimiento al Personal de Intendencia, Limpieza e Higiene, Mantenimiento y Transportes.

Como reconocimiento a los servicios del personal de intendencia, limpieza e higiene, mantenimiento, transportes y **camillería (MODIFICAR)** el Instituto entregará al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato...

Cláusula 81. Préstamos para el Fomento de la Habitación.

...

e) A la liberación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre la casa-habitación del trabajador; **(Crédito INFONAVIT, crédito bancario u otros).**

...

Cláusula 81 Bis. Ayuda para Gastos de Escrituración.

...

VII. En caso de que fallezca el deudor se estará a lo previsto en el Artículo **21 y 37** del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo; y

...

Cláusula 83. Atención Médica.

...

Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de vigencia y conservación de derechos por la Ley del Seguro Social, los trabajadores sustitutos registrados en Bolsa de Trabajo, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos, tendrán derecho a recibir exclusivamente la atención médica de parte del IMSS, durante **(MODIFICAR) 56 días naturales** más a partir de la fecha en que concluya la vigencia de su último contrato de trabajo. Este derecho se hará extensivo a los beneficiarios de los trabajadores, en los términos de la Ley del Seguro Social y los reglamentos correspondientes.

Cláusula 86. Sobresueldo a Médicos, Estomatólogos y Cirujanos Maxilo Faciales.

...

k) A los Médicos Familiares y No Familiares que acepten asignación, en el caso de los 08 y nominación en el caso del personal de base, a zonas de difícil cobertura por un tiempo superior al señalado en el artículo 52 del Reglamento de Bolsa de Trabajo, se le otorgará una compensación del 30% (TREINTA POR CIENTO) del sueldo tabular, entendiéndose por zona de difícil cobertura, aquella con una bolsa de trabajo inferior al 15% establecido.

Cláusula 93. Salario.

El salario se integra con los pagos hechos **(quitar en efectivo)** por sueldo, percepciones, habitaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador a cambio de su trabajo en los términos de este Contrato.

Cláusula 94. Pago de Salarios.

Los pagos de salarios se harán a través de depósito en cuenta **bancaria**, en el penúltimo día hábil de cada quincena. El trabajador podrá descargar su tarjetón digital en la página del IMSS, en el cual se especificarán detalladamente todos y cada uno de los ingresos y descuentos que se les hagan, con expresión de sus causas y anotaciones de la fecha de la quincena que ampara.

Cláusula 97. Anticipo de Sueldo.

...

IV. Para la obtención de este anticipo, tendrán prioridad aquellos trabajadores con mejores índices de asistencia, quienes recibirán el pago correspondiente la quincena siguiente a aquella en que se registre. **Los trabajadores de nuevo régimen que no tengan capacidad de crédito por aportación complementaria al AFORE (Concepto 111) podrán ejercer siempre y cuando demuestren tener la liquidez.**



Cláusula 100. Viáticos.

...

c) Para obtener el número de días que se asignarán para la comisión, se efectúa el mismo procedimiento mencionado en el inciso a), redondeando a la unidad superior, en caso de que la fracción sea igual o superior a 0.50.

Se obliga al Instituto a pagar (quitar 'los viáticos se liquidarán') por adelantado, tomando en consideración el número de días previstos para el viaje o las horas programadas para la comisión. Para el personal de transportes en general y de otras categorías que por las características de sus actividades, salgan comisionados a desarrollar labores fuera de los límites territoriales de la localidad asiento de su adscripción en viajes cortos, el Instituto pagará como tiempo extra, el que exceda de sus horas ordinarias de trabajo, si con motivo del viaje se ven obligados a laborar durante dicho tiempo, en los términos que señala este Contrato Colectivo de Trabajo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es aplicable al **personal, médico, enfermería, camilleros y auxiliar de servicios generales**, que oficialmente autorizado, acompañe al chofer para el desempeño de la comisión respectiva.

...

Cláusula 104 Bis. Espacios para la Alimentación.

El Instituto proporcionará a los trabajadores de Unidades No Médicas y Médicas, en la medida de sus posibilidades y de la disponibilidad física de los centros de

trabajo, espacios propios y dignos para que ingieran sus alimentos.

Cláusula 120. Muebles y Equipos de Oficina para el Sindicato.

...

Asimismo a las Delegaciones Sindicales les otorgará local y mobiliario, **equipos de oficina, papelería, computadora e impresora con acceso a internet** para su buen funcionamiento.

...

Cláusula 142. Tiendas.

...

El Instituto se obliga a otorgar a todos los trabajadores que laboren en las localidades que no cuentan con Tiendas IMSS-SNTSS, la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la segunda quincena de diciembre de cada año, por concepto del descuento aplicable quincenalmente. (Insertar)

TRANSITORIAS

...

38a. Crear una Comisión para analizar la situación que prevalece de los trabajadores que ingresaron a partir del 2008 al Sistema de Afore y ver escenarios de jubilación con la finalidad de mejorar las condiciones de retiro.

39a. El Instituto y Sindicato acuerdan realizar el protocolo interno bilateral para la prevención, aten-

ción y eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo del IMSS en un lapso no mayor a 180 días naturales para implementar las medidas necesarias que permitan crear un clima laboral en el que prevalezcan los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad sustantiva así como establecer una comisión bilateral capacitada en el tema para su vigilancia, revisión y actualización permanente.

PROFESIOGRAMAS

Auxiliar de Enfermería.

... Corroborar que el Personal de intendencia y **Auxiliar de Limpieza e Higiene** efectúe el aseo de la unidad del paciente, equipo y mobiliario del servicio. Solicita, recibe y entrega medicamentos, equipo, material de curación e instrumental.

...

Enfermera Especialista.

Solicita, recibe, maneja y entrega la dotación del servicio, de equipo e instrumental, medicamentos, material de consumo y productos biológicos; **asimismo recibe de su jefe inmediato superior los medicamentos de claves especiales para el manejo de los pacientes asignados.** ...

Médico General.

Actividades: Atiende, interroga, explora y diagnostica en su unidad de adscripción y a domicilio dentro de su **jornada laboral** a pacientes para la atención médico-quirúrgica, ...

Oficial de Puericultura.

...Dentro de su jornada de trabajo asiste y participa en cursos de **capacitación en cualquier modalidad** y reuniones de trabajo. Desempeña actividades técnico-administrativas de las funciones descritas...

Auxiliar de Soporte Técnico en Informática.

Requisitos: ***6B 6, **6, 27, 31, 32, 33, 35, 38A.**

Relaciones de Mando: 1, 2, 3, 6 y 19.

Movimientos escalafonarios: 3 y 4.

Actividades: Opera y verifica el uso correcto e institucional de servidores de datos, equipos de cómputo y/o periféricos asociados, **de la red de voz y datos y herramientas asociadas a videoconferencia.** Realiza instalación, reubicación, sustitución y configuración de servidores, equipos de cómputo, portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares, **así como de la red de voz y datos** para su correcta operación. Atiende y asesora al usuario

en la paquetería de uso institucional en la Delegación, Unidades Médicas y **no Médicas Administrativa** de su ámbito. Realiza visitas a las Unidades Médicas y **no Médicas Administrativas** de su ámbito delegacional para llevar a cabo la actualización del inventario de los recursos de cómputo, comunicaciones y software institucional. Asiste a los cursos de capacitación... **preferentemente con valor curricular y/o validez oficial.** ...Vigila que se cumpla con los controles de seguridad, cableado de datos de los equipos de cómputo y auxiliares en las Unidades Médicas y **no Médicas y Administrativas** de su ámbito. Cumple con las actividades del plan de trabajo que establezcan **las Áreas Delegacionales la Coordinación** de Informática. Realiza las funciones de Soporte Técnico mediante acceso remoto y en su caso asiste al sitio de las Unidades Médicas y **no Médicas /o Administrativas** de su ámbito. Ejecuta mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y **cuartos de control de equipos de red y transmisión de datos al menos una vez al año. en caso de ser necesario.** Opera máquinas **desencarbonadoras, separadoras, cortadoras** y ensobretadoras. Detecta y reporta las fallas y descomposturas de los equipos de la Infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones, así como de las instalaciones físicas **eléctricas** de la misma... Verifica el funcionamiento de la red en las Unidades Médicas y **no Médicas Administrativas** de su ámbito. **Participa como instructor en eventos de capacitación técnica en Unidades Médicas y/o no Médicas que correspondan a la delegación. Solicita al normativo el otorgamiento de cuentas de dominio y correo electrónico en el formato establecido por el Coordinador de Informática, así como recepción y procesamiento de solicitudes de cambios de contraseña y desbloqueo de cuentas de dominio.**

Oficial de Soporte Técnico en Informática.

Actividades: Comprueba el uso correcto de los equipos de cómputo, y periféricos asociados y **de la red de voz y datos.** Comprueba la instalación, reubicación, sustitución y configuración de equipos de cómputo y/o periféricos y **de la red de voz y datos.**... Verifica que las aplicaciones adquiridas legalmente por el Instituto, **sean las que se encuentren instaladas en los equipos de cómputo. depurando en su caso el software que no cuente con la licencia de uso.... Verifica y coordina que los recursos técnicos y materiales asignados a la Unidad de su circunscripción y dependientes, funcionen adecuadamente.**... **Podrá** realizar funciones y

actividades de apoyo de la categoría inmediata inferior **cuando sea requerido por su jefe inmediato cuando se justifique**. Coordina con las áreas de la Delegación, Unidades Médicas **y no Médicas /o Administrativas** de su ámbito, para que se dé el mantenimiento preventivo a los equipos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's) según calendarios establecidos.... Vigila que se realicen las acciones que permitan corregir las fallas de equipo de cómputo y auxiliares, de la Delegación **así como de red de voz y datos** en Unidades Médicas **y no Médicas /o Administrativas** de su ámbito. Lleva el control y registro de los reportes de fallas así como las estadísticas de atenciones en las periodicidades establecidas por **el Área la Coordinación** de Informática Delegacional. Vigila que los equipos de cómputo tengan instaladas las nuevas versiones de antivirus autorizadas por el Instituto en Unidades Médicas **y no Médicas /o Administrativas** de su ámbito. Realiza periódicamente recorridos de observación para verificar que las instalaciones de equipo de cómputo, **cuartos de control de equipos de red y transmisión de datos, líneas, instalaciones eléctricas** y equipos de seguridad **física (Extintores, detectores** de humo, aire acondicionado y los que correspondan) se encuentren en condiciones satisfactorias, en caso contrario las notifica a las áreas correspondientes. **Contribuye a la elaboración y actualización del glosario de términos de informática**. Asesora y apoya al personal a su cargo en la utilización de equipos de cómputo, **portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares, así como de la red de voz y datos**, sistemas operativos, aplicativos y software institucional. Coordina que el servicio de Soporte Técnico en el ámbito Delegacional se proporcione con calidad por medios remotos y en sitio a las diferentes unidades médicas **y no médica y administrativas**. Vigila se lleve a cabo el mantenimiento de los equipos de cómputo, **portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares, así como de red de voz y datos** de acuerdo a los calendarios establecidos. **Controla, depura y actualiza la información y/o manuales enviados por el área normativa para su configuración e instalación en los equipos asignados**. Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos Sistemas Institucionales de Alcance Nacional, **preferentemente con valor curricular y/o validez oficial**. Propone los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal a su cargo y parti-



cipa como instructor en eventos de capacitación técnica en las Unidades Médicas **y no Médicas /o Administrativas** de su ámbito. **Solicita al normativo el otorgamiento de cuentas de dominio y correo electrónico en el formato establecido por el Coordinador de Informática, así como recepción y procesamiento de solicitudes de cambios de contraseña y desbloqueo de cuentas de dominio. Elabora informes y reportes sobre el trabajo realizado, al Jefe inmediato superior.**

Coordinador de Soporte Técnico en Informática.

Actividades: Elabora los calendarios de mantenimiento preventivo de equipos de cómputo. ... Coordina y supervisa que se mantenga actualizado el inventario de **hardware** y software institucional de las unidades médicas **y no médicas administrativas** de su ámbito. **Coordina y supervisa se recaben datos, clasifiquen y los analiza para la obtención de informes. Diseña y elabora formato de entrega y recibe el turno anterior conforme a los procedimientos establecidos**. Evalúa la atención de los servicios prestados por el personal a su cargo e informa al jefe inmediato y al **Coordinador de Informática**. Controla y reporta incidencias del personal a su cargo a su jefe inmediato y **al Coordinador de Informática. Podrá realizar** funciones y actividades de apoyo de la categoría inmediata inferior **cuando sea solicitado por su jefe inmediato cuando se justifique**. ... Participa en la elaboración y administración de los planes de trabajo técnico y administrativo, e informa al **Coordinador de Informática de su cumplimiento**. ... Coordina que el Soporte Técnico se realice dentro de las Unidades Médicas **y no médicas/o Administrativas** de su ámbito. ...



Asesora al personal a su cargo en la utilización de equipo de cómputo, **portátiles y/o dispositivos asociados y auxiliares, así como de la red de voz y datos**, sistemas operativos, aplicativos y paquetería institucional. ... Solicita al normativo el otorgamiento de cuentas de **dominio** y correo electrónico en el formato establecido por el **Coordinador de Informática, así como recepción y procesamiento de solicitudes de cambios de contraseña y desbloqueo de cuentas de dominio. Recibe del normativo la autorización para dar de alta cuentas de correo e instruye al personal a su cargo para su instalación.** Asiste a los cursos de capacitación y actualización de acuerdo a las necesidades reales y/o del avance tecnológico e implantación de nuevos sistemas institucionales. **preferentemente con valor curricular y/o validez oficial.** Propone los cursos de capacitación de acuerdo a las necesidades del personal a su cargo y participa como instructor en eventos de capacitación técnica en su ámbito.

Técnico Radiólogo.

... Prepara y administra al paciente medios de contraste para destacar los órganos; (AGREGAR) **digitaliza estudios de radiodiagnóstico preparación de las sustancias y soluciones necesarias para el proceso de revelado;** ejecución del revelado de placas o películas expuestas ya sea por procesos manuales o mecánicos de acuerdo a las técnicas fotográficas. Acondicionamiento, recorte y marca de placas reveladas para fines de identificación; entrega de las mismas al médico para su interpretación; registra y archiva radiografías procesadas y prepara informes; guarda las placas e informes de la interpretación; mantiene el control y formula pedidos

de los materiales de consumo necesarios para el desempeño de su trabajo; hace ajustes menores al equipo... Prepara y administra al paciente medios de contraste para destacar los órganos; preparación de las sustancias y soluciones necesarias para el proceso de revelado; ejecución del revelado de placas o películas expuestas ya sea por procesos manuales o mecánicos de acuerdo a las técnicas fotográficas. **Envía los estudios al sistema digital de la unidad.** Acondicionamiento, recorte y marca de placas reveladas para fines de identificación; entrega de las mismas al médico para su interpretación; registra y archiva radiografías procesadas y prepara informes; guarda las placas e informes de la interpretación; mantiene el control y formula pedidos de los materiales de consumo necesarios para el desempeño de su trabajo; hace ajustes menores al equipo.

Terapeuta Físico.- Categoría Autónoma.

Se acepta la creación del escalafón Terapia Física con la construcción de la cláusula transitoria correspondiente para crear la comisión bilateral que realice los trabajos.

Operador Telefónico.

Elabora (**mecanográficamente**) y mantiene actualizado el Directorio de la Unidad, así como otros reportes que se le indiquen acordes con su actividad.

Asistente Médico.

Actividades: En Unidades de Medicina Familiar asiste al Médico, Estomatólogo y al Servicio de Materno Infantil en la consulta, en las maniobras de exploración de los pacientes, toma y registra peso, talla y temperatura, **cintura y cadera.**

Chofer.

Aseo y conservación en buen estado del interior y el exterior del vehículo. Reparaciones de emergencia. (**Servicio de carburador**), cambio de bandas, bujías, llantas, verificación y restauración de niveles de aceites, grasas, agua, electrolitos y líquidos.

1a. Categoría: Trabajadora Social.

2a. Categoría: Trabajador Social Clínico.

Trabajadora Social Requisitos: 12, 31, 32, 33, 34, 35, 37 38 y 46.

I. Catálogo Abierto de Requisitos para ocupar las Plazas del Tabulador.

...

38. Edad de 18 a (40 quitar) 45 años.

...

6A. Haber cursado como mínimo el 6o. semestre de la licenciatura de Químico-Farmacéutico-Biólogo; Químico-Bacteriólogo-Parasitólogo o Químico Clínico, **Bioquímica Diagnóstica, Bioquímico, con Maestría de Análisis Clínicos; Químico Biólogo, Químico Biólogo Clínico, Químico Biólogo Análisis Clínico; Químico Clínico Biólogo; Químico Farmacobiólogo; Químico Biólogo Parasitólogo; Análisis Químico Biológicos; Químico Farmacéutico Biólogo Clínico.**

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Los trabajadores de base, a obra determinada, sustitutos y sus padres, hijos y cónyuge tendrán derecho de hacer uso de las instalaciones deportivas del Instituto, y de los Centros de Seguridad Social de manera **gratuita** con el propósito de impulsar y promover el deporte de los trabajadores y sus familias dentro de los horarios y normas establecidas para su funcionamiento, con la sola presentación de la credencial que para tal efecto expida la Comisión Nacional de Deportes y las de las Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

Artículo 8. Con el propósito de impulsar y promover el deporte a los trabajadores del Instituto **para los torneos estatales, regionales, nacionales e internacionales, así como los trabajadores que sean seleccionados por el Sindicato**, se proporcionará a solicitud de la Comisión Nacional de Deportes o del Secretario General de la Sección Sindical respectiva, pase de entrada o salida oficial o licencia con goce de salario íntegro **con todas sus prestaciones incluyendo los Conceptos 32 y 33.**

A efecto de prevenir los riesgos y garantizar la vida e integridad del trabajador que resulte lesionado en caso de accidente de trayecto y/o realizando la actividad deportiva, mediante convocatoria emitida por el sindicato o el instituto; y se vea incapacitado para desempeñar sus labores, necesariamente será evaluado por el Departamento de Salud en el Trabajo y sea quien dictamine las lesiones causadas y sea calificado como Accidente de Trabajo.

REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 10. Las becas sin goce de salario darán derecho a:

a) Licencia sin goce de salario hasta por un máximo de **treinta y seis (MODIFICAR)** meses;

...

Artículo 32. ...

Corresponderá a las Jefaturas de Servicio de Desarrollo de Personal la reposición de los días de descanso que en su caso se adeuden para cursos **de catálogo** y diplomados de un año.

REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO

(Insertar Nuevo Capítulo)

Capítulo VII. Permutas

Artículo 57. El trabajador que por convenir a sus intereses desee permutar, lo solicitará por escrito a la Comisión Nacional o Subcomisión que corresponda, indicando su categoría, matrícula, jornada, turno, horario, adscripción, así como el lugar o los lugares donde pretenda cambiar.

Artículo 58. La Comisión Mixta o Subcomisión Mixta mediante boletín dará a conocer con la mayor profusión posible a los trabajadores la petición del solicitante para que de existir alguno que se interese por la permuta, lo haga saber a la Comisión o Subcomisión correspondiente.

Artículo 59. Convenida la permuta entre dos o más interesados llenarán el formato autorizado por la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo que contendrá los datos mencionados en el Artículo 57 y se abocarán a recabar la firma de conocimiento de los titulares de las dependencias en donde trabajen, haciéndoles de su conocimiento la permuta que se pretenda realizar. La firma de conocimiento de los titulares de las dependencias en que trabajen los interesados en una permuta deberá emitirse en un plazo no mayor de 72 horas y podrán gestionarla los propios interesados o los Representantes Sindicales cuando en este tiempo las autoridades por cualquier razón no firmen, la Comisión o Subcomisión Mixta le darán el trámite correspondiente de acuerdo al Artículo 60. Las oposiciones graves que concurren serán calificadas en arbitraje por representantes de las partes, designados al efecto y resueltas en un plazo no mayor de 15 días. Los interesados no podrán renunciar individualmente a la permuta; para que la renuncia proceda deberán soli-



citarla por escrito mancomunadamente ante la Comisión Nacional Mixta o Subcomisión Mixta respectiva.

Artículo 60. Las permutas se operarán entre trabajadores de igual categoría, autónoma, pie de rama y jornada. Podrán también realizarse entre trabajadores de categorías distintas, siempre y cuando con el cambio no se lesione derecho de terceros, y se cumplan estrictamente los requisitos señalados en los profesiogramas para el desempeño de las funciones de que se trate. Las solicitudes de permuta deberán presentarse ante la Comisión Nacional Mixta o Subcomisión, en un plazo que no rebase los 30 días después de la fecha contenida en la solicitud. La permuta podrá autorizarse siempre que los trabajadores permutantes se encuentren en posesión de su plaza. Los becados incapacitados o comisionados podrán permutar aún cuando no se encuentren en posesión de su plaza. Los trabajadores que se encuentren a 2 años previos a su derecho de jubilación por años de servicio, por edad, así como aquellos que tengan en trámite pensión por invalidez, nominación por cambio de rama, cambio de residencia, promoción a confianza, promoción escalafonaria o renuncia, no podrán permutar sus plazas, salvo casos de excepción justificados, acordados por la Comisión Nacional. Cualquier trabajador que esté ocupando una plaza cubrevacaciones/ cubredescansos no será susceptible de realizar permuta con trabajadores que ocupen una plaza operativa en su misma unidad. En cualquiera de los casos en que realicen una permuta los trabajadores que previo a esta tengan registrada alguna solicitud de

cambio de tipo de plaza, turno, adscripción o residencia será cancelada y en el caso de continuar con el interés de realizar cambio deberá suscribir una nueva solicitud conforme lo que establece el Artículo 17 de este Reglamento. Las plazas objeto de una permuta conservarán sus características de categoría, adscripción, jornada, turno y descansos semanales. No se autorizarán permutas exclusivamente de descansos.

Artículo 61. Si la permuta implica cambio de residencia para los trabajadores, se procederá en los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 62. Las Subcomisiones Mixtas de Bolsa de Trabajo conocerán y dictaminarán todas las permutas de su circunscripción, exceptuando aquellas a las que se refiere el Artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 63. Los dictámenes correspondientes serán enviados a la Coordinación de Personal y departamentos de Personal de los OOAD Regionales, Estatales o de la Ciudad de México, en su caso, para ser complementados en un término no mayor de 15 días.

(Los demás Capítulos y Artículos se recorren)

VIII. De las Obligaciones y Facultades de los Representantes.

...

REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Capítulo 1. Definiciones.

...

Equipo de Salud: está integrado por el Médico General en UMC o Médico pasante en servicio Social, un Auxiliar de Área Medica en UMC o una **Auxiliar de Enfermería General en UMR** y una sustitución como máximo que atiende los Servicios de Salud en las UMR,

...

Artículo 17. Se inscribirá en Bolsa de Trabajo el personal que labora en el Instituto en las categorías del Programa IMSS-Bienestar que lo solicite por escrito para:

a) **Cambio de área**

...

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 2.

...

Órganos Colegiados de Capacitación y Adiestramiento: órganos constituidos por representantes institucionales y sindicales rectores de la capacitación para el personal de base en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento.

Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Comité Local Mixto de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 6. La Comisión Nacional **Mixta de Capacitación y Adiestramiento** estará integrada por cinco Representantes Normativos y uno Ejecutivo del Instituto, e igual número de Representantes por parte del Sindicato, y se apoyará en un **Secretario Técnico** los que serán designados libremente por las partes.

Artículo 7. La Comisión Nacional **Mixta de Capacitación y Adiestramiento**, el **Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento** y el **Comité Local Mixto de Capacitación y Adiestramiento** sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que así lo acuerden las partes.

Artículo 9. ...

Los Comités estarán conformados **de acuerdo a la normatividad específica aplicable a cada Órgano Colegiado de Capacitación y Adiestramiento** de la si-



guiente manera:

a) El Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento estará integrado por **cuatro Representantes Institucionales y un Representante Institucional de la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento** con igual número de representantes por parte del Sindicato.

...

Artículo 10. Los Representantes ante la Comisión Nacional **Mixta de Capacitación y Adiestramiento**, **Comités Delegacionales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento**, **Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento**, y **Comités Locales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento**, tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

Capítulo III. De las funciones de la Comisión Nacional, Comité Delegacional y Comités Locales de Capacitación y Adiestramiento.

Artículo 12. ...

d. Determinar los procedimientos de operación de los **Comités Delegacionales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento**, **Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento** y **Comités Locales Mixtos de Capacitación y Adiestramiento**.

...

(Agregar al final)

III. De las funciones del Comité Delegacional Mixto de Capacitación y Adiestramiento:

a. **Asistir a las sesiones convocadas por la/el secretaria/o técnica/o.**

b. **Conocer el avance de los programas de capaci-**

tación y adiestramiento de los tres niveles de atención médica y de áreas administrativas.

c. Proponer en coordinación con la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento acciones de mejora, seguimiento, fortalecimiento que permitan dar continuidad en los centros de trabajo a cualquier programa acordado para la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores de base en áreas administrativas, así como en los tres niveles de atención médica.

d. Proponer estrategias delegacionales que faciliten el cumplimiento de metas.

e. Realizar las acciones necesarias para cumplir con los acuerdos emanados en el seno del comité.

f. Coadyuvar de manera conjunta con la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en las actividades de la Detección de Necesidades de Capacitación y apoyar en las acciones que se requieran para el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación, así como los proyectos que la SMCA le solicite para su eficiente gestión.

g. Generar acciones de difusión delegacionales de las actividades de capacitación programadas o extraordinarias.

h. Generar las acciones necesarias en coordinación con la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a fin de que se cuente con los recursos humanos y materiales requeridos para el desarrollo de los cursos de capacitación y adiestramiento, tales como instructores, sedes e insumos, entre otros.

i. Informar bimestralmente a través de la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, los acuerdos formalizados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

j. Sugerir a la SMCA indicadores de medición en las acciones y/o programas de capacitación.

IV. De las funciones del Comité Local Mixto de Capacitación y Adiestramiento:

a. Fomentar entre los trabajadores la cultura de capacitación y adiestramiento, así como propiciar su participación en la detección de necesidades en la materia.

b. Difundir entre los trabajadores las normas institucionales sobre la capacitación y sus programas, emitidos por la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

c. Participar en la detección de necesidades de ca-

pacitación de su unidad operativa; en la cual se deberá incluir a todas las categorías, turnos y horarios con base en su plantilla autorizada.

d. Analizar el programa local de capacitación y la detección de necesidades de capacitación, identificadas en el ejercicio de la operación, y sugerir en su caso, a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, medidas tendientes a perfeccionarlo.

e. Participar en la integración del programa de capacitación de su unidad operativa, con base en los cuatro tipos de capacitación señalados en el Artículo 3 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento.

f. Enviar la programación de los cursos de capacitación y adiestramiento, conforme a los resultados de la detección de necesidades de capacitación a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

g. Difundir entre los trabajadores de su unidad operativa la programación autorizada de capacitación y adiestramiento.

h. Promover la asistencia del personal en las actividades de capacitación y adiestramiento, en sus diversas modalidades.

i. Informar a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento la inasistencia de los trabajadores programados a las actividades de capacitación y adiestramiento, que se realicen en el ámbito de su competencia.

j. Verificar que los programas de capacitación y adiestramiento satisfagan las necesidades detectadas en la operación y sugerir a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento medidas tendientes a perfeccionarlos.

k. En el caso de que se requiera la autorización de cursos no incluidos en la programación anual, deberán turnarse a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para su análisis, con un mínimo de 60 días de anticipación a su inicio; además de la justificación en la que se dé a conocer la necesidad apremiante de la operación o el problema que motivó la programación del curso extemporáneo.

l. La Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con 45 días de anticipación a la fecha de inicio del curso solicitado, enviará a la Representación Ejecutiva de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, los documentos mencionados en el párrafo anterior para su análisis y en su caso, la autorización respectiva.

m. Procurar que existan los insumos y recursos necesarios para llevar a cabo los eventos de capacitación y adiestramiento en el ámbito de su competencia.

n. Identificar y proponer a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, para su habilitación, los instructores internos potenciales que demuestren los conocimientos técnicos necesarios, y el deseo de desarrollar esa función.

ñ. Promover la actualización de los instructores internos habilitados, y registrados en el catálogo respectivo.

o. Verificar que los trabajadores que aprueben los contenidos de cualquier tipo de capacitación o adiestramiento establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento reciban oportunamente su constancia respectiva.

p. Integrar los resultados de los procesos de capacitación y adiestramiento desarrollados en su unidad operativa, y reportarlos a la Subcomisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, dentro de los últimos cinco días hábiles al cierre del trimestre correspondiente (marzo, junio, septiembre y diciembre).

Artículo 13. Son funciones de las Subcomisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento:

...

q) Asesorar a los Representantes de los **Comités Locales** Mixtos de Capacitación y Adiestramiento.

REGLAMENTO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 6.

...

VI. Dar servicio (**SUPRIMIR al carburador**) y operar al cambio de bandas, bujías y al cambio de llantas **de refacción (AGREGAR)**, así como verificar y restaurar los niveles de aceites, grasas, agua, electrolitos y líquidos; igualmente comprobar que accionen correctamente y con absoluta normalidad los frenos, suspensión, limpiaparabrisas, sistema de señales luminosas y audibles, y neumáticos;...

REGLAMENTO DEL FONDO DE RETIRO PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 8. ...

e) Por jubilación o pensión por invalidez (**AGREGAR) definitiva;**

...

h) Por separación por invalidez (**AGREGAR) definitiva;** que no origine jubilación.

...

Artículo 9. El trabajador que habiendo pertenecido al Fondo de Retiro y que haya renunciado al mismo, sólo pasados (**MODIFICACIÓN) seis meses** podrá reingresar a dicho Fondo mediante solicitud expresa por escrito en ese sentido, sujetándose a las bases establecidas en este Reglamento, excepto los que hayan cumplido cinco años o más, los cuales podrán reingresar de inmediato.

Artículo 28. Al trabajador que sin derecho a jubilación o pensión quede en estado de Invalidez (**QUITAR total o parcial (AGREGAR) Definitiva** que lo incapacite para el trabajo, le serán entregadas sus aportaciones al Fondo de Retiro, así como los estímulos otorgados por el Instituto y los intereses de las aportaciones que correspondan.

REGLAMENTO DE GUARDERÍAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES DEL IMSS

Artículo 1. El presente Reglamento determina las normas y procedimientos generales que deben aplicarse en aquellas guarderías donde el Instituto proporcione exclusivamente el servicio a los hijos de sus trabajadores, **y guarderías ordinarias** de conformidad con la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo. Tienen derecho a la prestación de guarderías, los hijos de toda persona trabajadora.

Artículo 7. DEROGADO

Artículo 8. DEROGADO

Artículo 10. Si en las guarderías ordinarias no hubiese cupo, (**INCORPORAR) o que por trayecto no convenga al trabajador o cuando el horario de la guardería no cubra la jornada laboral (turno nocturno y jornada acumulada)**, la oficina correspondiente de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Económicas y Sociales, dependiente de la Delegación respectiva a que se refiere el artículo anterior, expedirá constancia en ese sentido; la que servirá para acreditar el derecho a la prestación supletoria a que se refiere este Reglamento.

Artículo 31. Cuando no haya guardería o falta de cupo en las mismas, el Instituto subsidiará al trabaja-

dor con derecho a ella, con la cantidad de doscientos pesos mensuales por cada hijo al que debiere dársele este servicio, previa comprobación de su derecho. Los trabajadores, de acuerdo a la capacidad disponible en las diversas guarderías, podrán optar por aquella que se encuentre más cercana a su domicilio o a su centro de trabajo. La cantidad arriba señalada se entregará a los trabajadores con hijos con derecho a la prestación, cuando no sea posible otorgársela, **o que por trayecto no convenga al trabajador**, cuando laboran en jornadas acumuladas incluyendo las nocturnas o en hora que no funcionen las guarderías **(INCORPORAR)** y **cuando no se encuentre cerca del centro laboral**.

REGLAMENTO DE INFECTOCONTAGIOSIDAD Y EMANACIONES RADIATIVAS

Artículo 4. El personal no médico que labore en áreas o servicios de infectocontagiosidad mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgos, al llegar a éstos, percibirá el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis. del Contrato Colectivo de Trabajo.

(Agregar) De igual manera el personal no médico que rote en áreas o servicios con derecho al pago de concepto por infectocontagiosidad señalados en presente reglamento, con motivo de realizar cobertura de ausentismo programado y no programado, percibirá de forma proporcional y equitativa el pago del concepto que corresponda de acuerdo a los días a los que se haya encontrado expuesto a este riesgo.

Artículo 5. El personal no médico que labore en áreas o servicios de emanaciones radiactivas, mientras esté expuesto en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, al llegar a éstos, percibirá el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la suma del sueldo tabular y la prestación contenida en el inciso b) de la Cláusula 63 Bis.- del Contrato Colectivo de Trabajo y disfrutará de períodos vacacionales cuatrimestrales de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 47.- Vacaciones, del mismo ordenamiento.

(Agregar) De igual manera el personal no médico que rote en áreas o servicios con derecho a pago de Concepto de Emanaciones Radiactivas señalados en el presente reglamento, con motivo de realizar cobertura de ausentismo programado y no programado, per-

cibirá de forma proporcional y equitativa el pago del concepto que corresponda de acuerdo a los días a los que se haya encontrado expuesto a este riesgo.

Artículo 10. ...

Se encuentren expuestos en forma constante y permanente a este tipo de riesgo, **(AGREGAR) incluyendo las plazas de cubre descansos**, cuando laboren en unidades de cualquier parte del sistema de las siguientes áreas o servicios de especialidad...

Enfermera Jefe de Piso. En áreas y servicios de Infectología, Neumología, **(Agregar) Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN)** y Terapia Intensiva General...

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas en áreas y servicios de Infectología, Neumología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre, Fisiología Cardiopulmonar, Laboratorio de Análisis Clínicos, Hemodinámica, Hemodiálisis, División Biológica de la Reproducción, Farmacología Experimental, Lavanderías, Ropería de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel y Laboratorios de Investigación Biomédica, cuando practiquen técnicas de lavado y Hemodiálisis, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas. En áreas y servicios de Infectología, Neumología y Lavanderías, previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

...

Médicos No Familiares. Adscritos a Servicios u Hospitales de Infectología, Infectología Pediátrica Unidades de Cuidados Intensivos Generales y Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos (UCIP), Medicina del Enfermo Pediátrico en Estado Crítico, Hemodiálisis y Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), en áreas o servicios de Urgencias adultos, Urgencias pediátricas, Módulo de Triage en Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención y **Hospital Rural (IMSS-BIENESTAR)**...

Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia. En áreas o servicios de Urgencias adultos, Urgencias pediátricas, Módulo de Triage en Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención..., previo dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas.

Artículo 11. ...



Auxiliar de Enfermería General. (INCORPORAR)
En el área de Mastógrafo en Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama, áreas y servicios de Hemodinámica, Medicina Nuclear y Endoscopía en donde se realicen procedimientos bajo control fluoroscópico y servicio de Rayos X o Radiodiagnóstico,

Enfermera Especialista en Oncología. En áreas y servicios de Oncología.

Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas. En áreas y servicios de Medicina Nuclear.

...

Médicos no Familiares. Anestesiólogo y Anestesiólogo Pediatra. En todas las Unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel, **Hospital Rural**, donde se realizan procedimientos quirúrgicos.

...

Cirujano Pediatra. En todas las Unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel donde se realizan procedimientos quirúrgicos de cirugía pediátrica.

...

Médico Angiólogo. En áreas y servicios de Cirugía Cardiovascular, previo dictamen de la Comisión Na-

cional Mixta de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas que demuestren la exposición.

...

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Artículo 22. Aquellos trabajadores que teniendo lugar fijo para la distribución del trabajo lo ejecuten generalmente en forma ambulatoria y/o **asignados por rol a un área fija, (MODIFICAR)** principiarán y terminarán sus labores en ese lugar, contándose como tiempo de trabajo efectivo el que emplee en ir a donde deban desempeñar su labor y el del correspondiente regreso.

Artículo 24. ...

Los Técnicos en Fluidos y Energéticos que realizan sus actividades en Casa de Máquinas: **Los Técnicos en equipos Turbocentrífugo en Unidades Médicas de tercer nivel y Centros Médicos que requieran operaciones y tratamientos post operatorios especiales**, el personal de la rama de enfermería y el personal médico de los servicios de urgencias, continuarán ejecutando sus labores hasta el relevo correspondiente aún sin mediar la orden a que se refiere el párrafo anterior debiendo cu-

brir el tiempo excedente como extraordinario.

...

Artículo 29. ...

Cuando los trabajadores necesiten salir del edificio o unidad de servicios para atender asuntos oficiales del Instituto o del Sindicato, así como para recibir ellos, sus hijos menores de 18 años, atención médica de **urgencias**, atención médica **especializada en primer**, segundo o tercer nivel, estudios de laboratorio y/o gabinete, previa comprobación o llegar después de la hora de entrada a sus labores, el Instituto concederá el pase de salida o de entrada, con solicitud previa debidamente requisitada a excepción de la atención médica de urgencia y guardería, en el cual se consignará el tiempo estimado para el desempeño de la comisión, de la atención médica citada o de los estudios de laboratorio y/o gabinete.

...

Artículo 63. ...

XVI. A permisos económicos hasta por tres días, con goce de salario, en los términos de este Reglamento; y por **diez días naturales** del trabajador con goce de salario al personal **sea el padre o quien ejerza la patria potestad por filiación de nacimiento de sus hijos**, por el nacimiento de sus hijos, así como en el caso de la adopción de un infante, **por los días que dictamine la instancia correspondiente a la persona trabajadora, víctima de cualquier tipo de violencia con modalidad familiar y/o por razón de género, cuando sus actividades laborales supongan un riesgo para su integridad y seguridad personal**, salvo en los casos de los trabajadores con jornadas acumuladas, nocturna y de fin de semana, mismos que no podrán exceder al equivalente de siete días naturales a partir del evento, conforme a la siguiente tabla de equivalencia de jornadas laborales.

...

El Instituto concederá permiso económico con goce de salario, de uno y hasta veintiocho días, al padre o la madre con hijos menores de **18 años** que hayan sido diagnosticados con cualquier tipo de cáncer.

...

XLVI. A permiso económico, con goce de sueldo, a las personas trabajadoras víctimas de violencia familiar extrema la cual implica lesiones que pongan en peligro la vida de la persona, sus hijas e hijos, aislamiento extremo, inadaptación a las actividades de la vida diaria, depresión, cuando sea un riesgo para su seguridad e integridad personal; justificado con los

documentos emitidos por la autoridad correspondiente o que requiera resguardo en un albergue. (NUEVO)

Artículo 64. ...

VI. Obedecer las órdenes o instrucciones de sus superiores relacionadas con sus labores; **mismas que no deberán darse a través de redes sociales.**

Artículo 65. ...

El Instituto concederá permisos económicos a sus trabajadores, como lo dispone la Cláusula relativa del Contrato Colectivo de Trabajo, hasta por tres días con goce de salario **íntegro, sin afectar los Conceptos 32 y 33 marcados en nuestro comprobante de pago, (AGREGAR)** cuando existan causas personales o familiares de fuerza mayor que los imposibiliten para presentarse a sus labores. Las solicitudes y autorizaciones relativas se harán invariablemente por escrito.

...

a) Por fallecimiento de padres, hijos, **hermanos**, cónyuge o concubina o concubinario;

...

g) Por traslado autorizado por la Oficina de Traslado de Enfermos Foráneos, a población distinta a la de su domicilio para atención médica de padres, hijos, cónyuge **o concubina o concubinario** y del propio trabajador

...

i) Por enfermedad grave de hijos menores de **18 años**, debidamente acreditada,

...

k) Por intervenciones quirúrgicas a **padres (modificación)**, hijos, cónyuge o concubina o concubinario.

...

II. Las causas de fuerza mayor que darán derecho para la concesión de uno a tres días laborables del trabajador, son las siguientes:

a) Por intervenciones quirúrgicas a **(quitar padres)** hermanos.

...

c) DEROGADO

...

g) Por desastres naturales, suspensión de servicios de transportes **o accidente automovilístico, que no genere incapacidad para el trabajador** que impidan el traslado del trabajador a su centro de labores;

...

l) Cuando el o los hijos no sean recibidos por **cualquier motivo en guarderías** del Instituto.

m) **En hijos menores de 18 años por enfermedad**

general.

n) Cuando el trabajador sea requerido en guardería del Instituto para el proceso de adaptación de hijos entre los 45 días a 12 meses de nacido. (NUEVO)

Artículo 91. ...

Se consideran como días laborados los períodos de vacaciones disfrutadas, los de becas autorizadas por la Comisión Nacional Mixta de Becas que se realicen en instalaciones del Instituto previa constancia de asistencia, los de licencias para labores sindicales, los períodos que comprendan las incapacidades por riesgo de trabajo y por maternidad, así como los permisos económicos por nacimiento de hijos y/o adopción, por fallecimiento de padres, hijos, hermanos o cónyuge o concubina o concubinario, por accidentes graves a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario; por accidente grave ocurrido a padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario, acaecido en población o lugar ajeno a la residencia del trabajador; por enfermedad grave de hijos menores de 16 años debidamente acreditada y/o hijos mayores de 16 años con incapacidad física o intelectual.

...

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARITARIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO

Artículo 15.

...

IV. Cuando la Casa Comercial deje de cumplir con las Cláusulas y garantías del contrato o convenio de crédito; y

...

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 4. El monto del préstamo a que tenga derecho el trabajador se determinará tomando en cuenta el valor del inmueble y la categoría del trabajador en el momento de tenerse el expediente integrado, siendo el importe máximo a otorgar el de **90 (MODIFICAR)** veces el Salario Mensual Integrado.

Artículo 9.

...

V. A la liberación de gravámenes hipotecarios que pesen sobre la casa-habitación del trabajador, (AGRE-

GAR) siempre y cuando en el mismo instrumento público en el cual conste el préstamo, se cancele el gravamen correspondiente, como un acto previo al otorgamiento; y

...

Artículo 13. ...

a) Ser trabajador de base y tener con este carácter en el Instituto una antigüedad efectiva mínima de **TRES AÑOS**

...

Artículo 20. ...

f) La obligación...

3. Para el caso de incapacidad parcial permanente del trabajador cuando esta sea del 50% (cincuenta por ciento) o más, o invalidez definitiva en los términos previstos por la Ley del Seguro Social, el Instituto libera al trabajador o sus beneficiarios de la obligación del saldo insoluto del crédito hipotecario a partir de la fecha del dictamen respectivo (INSERTAR).

....

Artículo 24. Los trabajadores que se jubilen o pensionen continuarán cubriendo el saldo insoluto de su adeudo descontándoseles en la nómina respectiva, en las mismas condiciones en que se pactó el otorgamiento del crédito, aplicando el porcentaje de descuento originalmente pactado al importe de su jubilación o pensión. **En los casos en que los trabajadores sean sujetos de incapacidad parcial permanente del 50% o más, los saldos insolutos del crédito otorgado serán finiquitados por el seguro contratado, liberando al trabajador de los descuentos respectivos. (Insertar).**

Artículo 31. Los solicitantes de este crédito deberán acreditar una antigüedad mínima de **2 años** y cumplir los requisitos contenidos en el Artículo 13 de este Reglamento.

REGLAMENTO DE RESGUARDO PATRIMONIAL

TRANSITORIOS

TERCERO. Para el debido cumplimiento del presente Reglamento los resguardos deben actualizarse conforme a lo dispuesto por el mismo en un plazo no mayor de ciento ochenta días, después de que haya sido depositado **y ratificado por las partes ante la** (quitar Junta Federal) **(Insertar) por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral** a partir de cuya fecha que-

darán sin efecto los resguardos anteriores.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE REVISIÓN DE PLANTILLAS

Artículo 1. El presente reglamento determina las normas y lineamientos para el funcionamiento de la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de **Revisión de Plantillas Conciliación de Plazas**, que deberán aplicar Instituto y Sindicato, para regular el proceso y/o modificación de plantillas en las áreas de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México, estableciendo las atribuciones y responsabilidades de los Representantes ante la Comisión Nacional Mixta, Subcomisiones Mixtas y Comités Locales Mixtos de Revisión de Plantillas, de conformidad con la Cláusula 22 Bis del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión Nacional Mixta de Revisión de Plantillas:

...

d) Promover y vigilar la difusión de las normas, procedimientos **para Unidades Médicas, No Médicas y de Régimen IMSS-BIENESTAR**, así como los reglamentos en materia de revisión de plantillas;

...

Artículo 16. ... Los Comités Locales Mixtos de (**quitar Revisión de Plantillas**) **Conciliación de Plazas** se integrarán con la Representación Institucional y la Representación Sindical, cada una de ellas compuesta por dos miembros. Los Representantes del Instituto serán nombrados por (**quitar 'el Titular de las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México respectivamente'**), **Director o Responsable de la Unidad Médica o No Médica** y los Representantes del Sindicato por (**quitar 'el Comité Ejecutivo Nacional o Seccional'**) **por el Comité Delegacional, Subdelegacional o Representación Sindical de la Unidad Médica o No Médica**, uno para el turno matutino y otro para el turno vespertino/nocturno. La designación de dichos Representantes será revocable siempre que así lo decida la parte correspondiente y deberá comunicarse por escrito oportunamente a la otra parte y a la Subcomisión en las Delegaciones Regionales, Estatales y de la Ciudad de México. El desempeño de las funciones como miembro del Comité Local Mixto será dentro de las horas de trabajo sin perjuicio de su salario para lo cual se darán las facilidades necesarias; el Comité Local tendrá su domicilio en el

centro de trabajo correspondiente.

REGLAMENTO DE ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES

Artículo 32.

Manejador de Alimentos; y Cocinero Técnico 2º de los Servicios de Nutrición y Dietética (femenino).

En el mes de mayo: **2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes y 2 pares de calzado de piel.**

En el mes de octubre: 2 batas, 2 mandiles, 2 turbantes, 1 par de calzado de piel **y 2 pantimedias de soporte.**

Cocinero Técnico 1º de los Servicios de Nutrición y Dietética (masculino).

En el mes de mayo: **2 pantalones, 2 sacos, 2 mandiles, 2 gorros y 2 pares de calzado de piel.**

En el mes de octubre: 2 pantalones, 2 sacos, 2 mandiles, 2 gorros y 1 par de calzado de piel.

...

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Femenino).

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel **y 1 faja dorsolumbar.**

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

...

Auxiliar y Ayudante de Limpieza e Higiene (Masculino).

En el mes de mayo: 1 filipina, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel **y 1 faja de dorsolumbar.**

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel.

...

Oficial de Puericultura.

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 2 turbantes, **1 suéter** y 1 par de calzado de piel.

Educadora.

En el mes de mayo: 1 conjunto de bata tipo pintor y pantalón, **1 turbante** y 1 par de calzado de piel, 1 faja lumbar de peso protectora.

En el mes de octubre: 2 conjuntos de bata tipo pintor y pantalón, 1 turbante, 1 suéter que será proporcionado únicamente a los trabajadores que laboran en la Zona A



definida en el Cuadro Básico Institucional de Productos Textiles y Calzado, y 1 par de calzado de piel.

Auxiliar de Trabajo Social (masculino y femenino).

En el mes de mayo: 1 bata, **1 pantalón** y 1 par de calzado de piel.

En el mes de octubre: 2 batas 1 suéter y 1 par de calzado de piel.

...

Camillero en Unidades Hospitalarias.

En el mes de mayo: **1 faja de soporte dorsolumbar**, 1 filipina, 1 pantalón y 1 par de calzado de piel con casquillo.

En el mes de octubre: 2 filipinas, 2 pantalones y 1 par de calzado de piel con casquillo.

...

Asistente Médica y Coordinadora de Asistentes Médicas.

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, 1 suéter, 1 par de calzado de piel y **2 pantimedias de soporte**.

...

Operador de Velatorio.

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 corbata, 1 pantalón y **una faja de soporte dorsolumbar y un par de calzado de piel con casquillo**.

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1 chamarra y **una faja de soporte dorsolumbar y un par de calzado de piel con casquillo**.

Auxiliar de Velatorio.

En el mes de mayo: 1 camisola, 1 corbata, **1 pantalón y una faja de soporte dorsolumbar y un par de calzado de piel con casquillo**.

En el mes de octubre: 1 camisola, 2 pantalones, 1

chamarra y **una faja de soporte dorsolumbar y un par de calzado de piel con casquillo**.

Auxiliar de Enfermera General, Enfermera General, Enfermera Especialista (femenino).

Se añade 1 chaleco en el mes de mayo y en el mes de octubre.

Enfermera Jefe de Piso.

Se agrega un blazer, en el mes de mayo y en el mes de octubre.

...

Trabajador Social y Trabajador Social Clínico (femenino).

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel y **3 pares de medias de soporte (insertar)**

En el mes de Octubre: 2 sacos, **2 pantalones, 1 par de calzado de piel y 2 pares de medias de soporte. (Insertar)**.

Trabajador Social y Trabajador Social Clínico (masculino).

En el mes de mayo: 1 saco, 1 pantalón, 1 par de calzado de piel y **2 pares de calcetines de soporte** En el mes de octubre: 2 sacos, 2 pantalones, **1 par de calzado de piel y 1 par de calcetines de soporte. (Insertar)**.

(Incluir categorías de Centro de Seguridad Social).

Orientador en Actividades Familiares: En el mes de mayo: **1 bata de arte, y pantalón, 1 par de calzado de piel.** En el mes de octubre; **2 batas de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.**

Orientador de Actividades Artes Plásticas: En el mes de mayo: **1 bata de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.**

En el mes de octubre; **2 batas de arte y pantalón, 1 par de calzado de piel.**

Orientador de Actividades Artísticas.- Ramo: Maestro de Música: En el mes de mayo una bata de arte, pantalón y 1 par de calzado de piel. En el mes de octubre 2 batas de arte, pantalón y 1 par de calzado de piel.

Psicólogo en Unidades Médicas y no Médicas (agregar).

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 3. El objetivo de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene del Instituto Mexicano del Seguro Social es investigar las causas de los riesgos de trabajo, **determinar factores de riesgo psicosociales, evaluar riesgos de la violencia y acoso, y proponer medidas preventivas con el objeto de evitar la ocurrencia de éstos, vigilar su cumplimiento, realizar evaluaciones e informar a los trabajadores los resultados, así como** coadyuvar al fomento de la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y su familia.

Artículo 6.

...

e) Derogado

Artículo 8. La Comisión Nacional y las Comisiones Delegacionales Mixtas de Seguridad e Higiene están facultadas para efectuar visitas a los edificios e instalaciones para revisar los equipos de los centros de trabajo, **determinar factores de riesgo psicosociales, y de violencia y acoso** con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en los mismos, elaborándose acta pormenorizada de cada visita.

Artículo 11. Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene promoverán la elaboración y observancia de normas que preserven, **favorezcan la prevención de factores de riesgo psicosocial y el entorno laboral libre de violencia y acoso**, y restauren el equilibrio ecológico, además deberán colaborar en las campañas sobre contaminación ambiental, **entornos laborales libre de violencia y acoso**, y seguridad e higiene en el trabajo, que lleven a la práctica las autoridades **institucionales**, federales, estatales o municipales.

Artículo 13. ...

b) Promover y vigilar el establecimiento y observancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo; **prevención de riesgos psicosociales y políticas de entornos laborales seguros y libres de violencia y acoso.**

...

Artículo 16. ...

c) Efectuar visitas y revisión a los edificios e instalaciones, incluyendo la revisión de los equipos de los centros de trabajo, con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene de los mismos, **determinar factores de riesgo psicosociales y de violencia y acoso** elaborando acta pormenorizada de cada visita y turnando copia de la misma a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene;

...

Artículo 18....

a) Elaborar el Programa Anual de Recorridos a su centro de trabajo, calendarizando una visita por lo menos cada 30 días, a fin de verificar las condiciones de seguridad e higiene, **determinar factores de riesgo psicosociales, y de violencia y acoso** que prevalezcan en los mismos y elaborar acta pormenorizada de cada visita, debiendo turnar copia a la Comisión Delegacional

...

e) Promover y vigilar ante las autoridades de los centros laborales correspondientes la ejecución de las medidas propuestas en materia de seguridad e higiene en el trabajo; **políticas de entornos laborales seguros y libres de violencia y acoso.**

...

j) Promover y vigilar la creación y funcionamiento de los módulos de fomento a la salud, **la promoción y asistencia de los trabajadores para el mejoramiento de los factores de riesgo psicosociales, de violencia y acoso así como** de la calidad de vida de los trabajadores y su familia, en el centro de trabajo que le corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA CAMBIO DE RAMA

Artículo 26. El trabajador no conforme con la calificación obtenida en el examen sustentado, tendrá derecho a impugnarla y solicitar por escrito la revisión del examen, ante la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos o Subcomisión respectiva, dentro del término de veinte días hábiles a partir de la fecha de **entrega de resultados (modificar)** de examen, exponiendo las razones que tenga para ello.

...